



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho de la señora Juez la presente solicitud de Amparo de Pobreza, la cual correspondió por reparto.

Manizales, 16 de enero de 2023.

JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO

Rad. 170014003009-2022-00798

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, dieciséis (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Decide el despacho sobre la concesión del beneficio de amparo de pobreza solicitado por el señor **César Augusto Ríos López**, con el fin de que lo representen procesalmente dentro del proceso de responsabilidad civil, que pretende incoar en contra de los abogados **Camilo Ramírez Salazar y Óscar Salazar Granada**.

Así como el solicitante acató los puntos a subsanar en el amparo de pobreza y los mismos se presentaron dentro de los términos correspondientes, se entiende que la solicitud se ajusta a los requisitos establecidos por el artículo 151 y siguientes del Código General del Proceso, puesto que el solicitante está manifestando bajo la gravedad de juramento, que carece de recursos económicos para atender los gastos de un profesional del derecho, para que lo pueda representar en el asunto referenciado; por consiguiente, es procedente otorgarle tal pedimento, y por tanto, se le designará como apoderado de oficio al Doctor Jorge Armando Uribe Betancourt, el cual se notifica en la dirección de correo electrónica jorgeuribe.abogado@gmail.com a quien se le comunicará tal designación de conformidad con lo reglado en el Decreto 806 de 2020. Por secretaría líbrese el oficio correspondiente.

Lo anterior, no sin antes advertir que, en cumplimiento de la Circular PCSJC19-18 del 09 de julio de 2019, además de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios del abogado designado, identificado con C.C. 16073658 y tarjeta profesional No. del C.S.



de la J., verificándose que el mismo no registra sanciones disciplinarias que le impidan ejercer la profesión.

Por lo antes expuesto el **Juzgado Noveno Civil Municipal de Manizales, Caldas, RESUELVE**

Primero. CONCEDER el beneficio de AMPARO DE POBREZA al señor **César Augusto Ríos López**, con el objeto de presentar demanda de responsabilidad civil, que pretende incoar en contra de los abogados **Camilo Ramírez Salazar y Óscar Salazar Granada**.

Segundo. DESIGNAR como apoderado de oficio al profesional del derecho, Doctor Jorge Armando Uribe Betancourt, el cual se notifica en la dirección de correo electrónica jorgeuribe.abogado@gmail.com, quien dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación que se le haga de éste auto, deberá manifestar su aceptación o presentar pruebas del motivo que justifique su rechazo; de lo contrario, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, sancionable con multa de hasta diez (10) salarios mínimos legales.

Notifíquese al profesional del derecho designado, mediante oficio advirtiéndosele que el cargo es de obligatoria aceptación, aclarándose que el mismo, no registra sanciones disciplinarias que le impidan ejercer la profesión, según lo expuesto en la parte motiva. Líbrese el oficio correspondiente y notifíquese conforme al Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

VC

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16df637289091ed1c04b55422da25923390ff3bbfc1b84a5c9ecfc701e712ec5**

Documento generado en 17/01/2023 12:16:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>